

a través de una directiva se establezca la programación, desarrollo, contenido de un curso de capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados que esté dirigido a los mineros que se encuentran en vía de formalización, y así dichos mineros puedan posteriormente solicitar la correspondiente autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados. Asimismo, recomienda su aprobación y publicación en el diario oficial El Peruano por tratarse de una norma de carácter general, cuyo texto se deriva de un mandato general, objetivo y obligatorio para la SUCAMEC y los administrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 – Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva PM01.06/GEPP/DIR/07.01 “Programación, desarrollo y contenido del curso de capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados, dirigido a mineros en vía de formalización”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Superintendencia que aprueba la Directiva en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO RIVERA BECERRA
Superintendente Nacional

1799875-1

Aprueban la Directiva “Lineamientos para el registro del personal de seguridad y emisión del carné de identidad, a través de la plataforma virtual de la SUCAMEC”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 546-2019-SUCAMEC

Lima, 19 de agosto de 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 009-2019-SUCAMEC-GSSP, de fecha 20 de marzo de 2019, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada; el Informe Técnico N° 062-2019-SUCAMEC-OGPP, de fecha 15 de abril de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00339-2019-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 08 de agosto 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa,

funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal h) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 1115-2018-SUCAMEC, de fecha 07 de diciembre de 2018 se aprobó la Directiva N° 013-2018-SUCAMEC denominada “Lineamientos para gestionar la emisión y duplicado del carné de identidad para el personal de seguridad a través de la Plataforma Virtual de la SUCAMEC”;

Que, los literales a) y g) del artículo 35° del ROF de la SUCAMEC establecen como funciones de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, respectivamente, “Proponer los lineamientos relativos a la expedición, renovación, ampliación o cancelación de funcionamiento de los servicios de seguridad privada, en sus diversas modalidades” y “Elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias”;

Que, por consiguiente, mediante Informe Técnico N° 009-2019-SUCAMEC-GSSP, la GSSP sustentó la necesidad de establecer nuevos lineamientos para el registro de personal de seguridad y emisión de carné de identidad a través de la Plataforma Virtual de la SUCAMEC y, por ende, propuso el correspondiente proyecto de Directiva;

Que, con Informe Técnico N° 062-2019-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que el citado proyecto de Directiva se encuentra técnicamente viable de aprobación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC “Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil” y a lo establecido en la Directiva PE01.01/OGPP/DIR/01.01 “Directiva que regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, codificación, registro y difusión de directivas de la SUCAMEC, en el marco de la gestión por procesos”;

Que, mediante Informe Legal N° 00339-2019-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del referido proyecto de Directiva, toda vez que no contraviene normas legales vigentes, asimismo, se encuentra en el marco de las competencias y funciones de la SUCAMEC;

Con el visado del Gerente de Servicios de Seguridad Privada, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127–Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva con código N° PM01.05/GSSP/DIR/09.01 “Lineamientos para el registro del personal de seguridad y emisión del carné de identidad, a través de la plataforma virtual de la SUCAMEC”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 013-2018-SUCAMEC denominada “Lineamientos para gestionar la emisión y duplicado del carné de identidad para el personal de seguridad a través de la Plataforma Virtual de la SUCAMEC”.

Artículo 3.- La Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Superintendencia que aprueba la Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

CARLOS ANTONIO RIVERA BECERRA
Superintendente Nacional

1799875-2

Aprueban la Directiva “Lineamientos para gestionar el cese del personal de seguridad de las empresas de servicios de seguridad privada y personas jurídicas autorizadas bajo la modalidad de servicio de protección por cuenta propia”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 547-2019-SUCAMEC

Lima, 19 de agosto de 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 005-2019-SUCAMEC-GSSP, de fecha 27 de febrero de 2019, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada; el Informe Técnico N° 038-2019-SUCAMEC-OGPP, de fecha 14 de marzo de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00336-2019-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 07 de agosto 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal h) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, los literales a) y g) del artículo 35° del ROF de la SUCAMEC establecen como funciones de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, respectivamente, “Proponer los lineamientos relativos a la expedición, renovación, ampliación o cancelación de funcionamiento de los servicios de seguridad privada, en sus diversas modalidades” y “Elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias”;

Que, por consiguiente, mediante Informe Técnico N° 005-2019-SUCAMEC-GSSP, la GSSP sustentó la necesidad de establecer lineamientos para gestionar el cese del personal de seguridad de las empresas de servicios de seguridad privada y personas jurídicas autorizadas bajo la modalidad de servicio de protección por cuenta propia y, por ende, propuso el correspondiente proyecto de Directiva;

Que, con Informe Técnico N° 038-2019-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que el citado proyecto de Directiva se encuentra técnicamente viable de aprobación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC “Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil” y a lo establecido en la Directiva PE01.01/OGPP/DIR/01.01 “Directiva que regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, codificación, registro y difusión de directivas de la SUCAMEC, en el marco de la gestión por procesos”;

Que, mediante Informe Legal N° 00336-2019-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del referido proyecto de Directiva, toda vez que no contraviene normas legales vigentes, asimismo, se encuentra en el marco de las competencias y funciones de la SUCAMEC;

Con el visado del Gerente de Servicios de Seguridad Privada, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127–Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva con código N° PM01.05/GSSP/DIR/10.01 “Lineamientos para gestionar el cese del personal de seguridad de las empresas de servicios de seguridad privada y personas jurídicas autorizadas bajo la modalidad de servicio de protección por cuenta propia”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Superintendencia que aprueba la Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

CARLOS ANTONIO RIVERA BECERRA
Superintendente Nacional

1799875-3

Aprueban la “Directiva que establece el contenido de las constancias y reportes que emite la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada respecto a la información de las personas naturales y jurídicas que prestan y desarrollan servicios de seguridad privada”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 548-2019-SUCAMEC

Lima, 19 de agosto de 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 00011-2019-SUCAMEC-GSSP de fecha 26 de marzo de 2019, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada; el Informe Técnico N° 093-2019-SUCAMEC-OGPP de fecha 29 de mayo de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00335-2019-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de agosto de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal h) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente